1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Tipo de Presupuesto Asignado

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
2.1.5.01.03 Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo

1.2. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el plan anual de adquisiciones

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76000000	76110000	76111500	76111501 Servicios de limpieza de edificios
70000000	70110000	70111700	70111703 Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
72000000	72100000	72101500	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios
72000000	72100000	72101500	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
95000000	95120000	95121500	95121503 Cafetería
53000000	53130000	53131600	53131608 Jabones
47000000	47130000	47131800	47131821 Compuestos desengrasantes
			47131805 Limpiadores de propósito general
			47131824 Limpiadores de Vidrios o Ventanas
			47131807 Blanqueadores
			47131830 Limpiadores de Muebles
47000000	47130000	47131600	47131604 Escobas
			47131611 Recogedor de basuras
			47131618 Traperos
24000000	24110000	24111500	24111503 Bolsas plásticas
14000000	14110000	14111700	14111704 Papel higiénico
48000000	48100000	48101900	48101903 Vasos para servicio de comidas
50000000	50200000	50201700	50201706 Café
52000000	52120000	52121600	52121602 Servilletas

1.3. Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2026	
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ	
2.3. Dependencia solicitante:	JEFE OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS	
2.4. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85º. define las Empresas industriales y comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley que reúnen las siguientes características: Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera , y Capital independiente servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. Que la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, fue creada por virtud del Decreto 0175 de 2002, en atención a la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué al Alcalde Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo 0116 de 2000, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto general es desarrollar las funciones de Banco Inmobiliario, actuar como promotora de vivienda de interés social, promotora de espacio público, promotora inmobiliaria y promotora de proyectos especiales; y dotada de autonomía administrativa, financiera y capital independiente. En materia contractual la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, por virtud a su naturaleza jurídica (EICE), es preciso indicar que se encuentra permeada de las prerrogativas conferidas en el artículo 87 de la Ley 489 de 1998[1], en razón a la actividad industrial y comercial que lleva a cabo para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo, el régimen jurídico y contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra regulado en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998[2], el cual indica que regla general de sus actos y contratos es regida por las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes.	

[1] ARTÍCULO 87.- *Privilegios y prerrogativas.* Las empresas industriales y comerciales del Estado cómo integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las empresas industriales y comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

[2] ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. **Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales**

En ese entendido, los actos o contratos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, y los contratos que se celebre para el cumplimiento de su objeto estarán regulados por el Estatuto General de la Contratación Pública.

Así mismo, la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué (EICE), mediante Resolución No. 0406 de 2019, adopta e implementa su propio estatuto de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con lo anterior, y atendiendo al objeto que se pretende contratar, que corresponde al giro ordinario de la actividad administrativa de la entidad, el régimen jurídico aplicable a la adquisición de mobiliario requerido será el Estatuto General Contratación Pública, razón por la cual el procedimiento de selección estará sometido a por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Que la Gestora Urbana de Ibagué, a través de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias a cargo para el normal desarrollo de las actividades de la empresa, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – **Resolución No. 201 del 05 de octubre de 2021**, es deber de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros: "*1. Formular, ejecutar, controlar y evaluar las políticas sobre administración del personal, suministros y servicios internos políticas financieras, contables y presupuestales (...);* "*5. Controlar el correcto y adecuado manejo, utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones administrativas y de los equipos y elementos de la empresa*"; y "*11. Liderar y proponer planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos y humanos*".

La Gestora Urbana de Ibagué cuenta con las sieguientes instalaciones ubicadas en la ciudad de Ibagué-Tolima:

Tabla No. 1 Sedes:

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1.	SEDE PRINCIPAL	Carrera 3 con Calle 19 Esquina - (Centro Comercial Andrés López de Galarza) | Ibagué, Tolima

Para garantizar la eficiencia en sus operaciones y brindar un ambiente adecuado para sus empleados y usuarios, es imprescindible la contratación de servicios especializados en aseo, cafetería y mantenimiento.

Servicios de Aseo El mantenimiento de espacios limpios y ordenados es esencial para el correcto funcionamiento de la entidad. La limpieza de oficinas, áreas comunes y sanitarios garantiza condiciones higiénicas adecuadas, reduciendo riesgos de enfermedades y aumentando la productividad del personal. La contratación de un servicio especializado permite una gestión eficiente de los residuos y el cumplimiento de normativas sanitarias.

	Servicios de Cafetería Contar con un servicio de cafetería adecuado contribuye al bienestar y confort de los funcionarios y visitantes. Proveer bebidas y alimentos en condiciones seguras y salubres mejora la experiencia laboral, fomenta un ambiente de trabajo ameno y optimiza los tiempos de productividad al evitar desplazamientos innecesarios fuera de las instalaciones. **Servicios de Mantenimiento** El correcto funcionamiento de la infraestructura y los equipos de la Gestora Urbana requiere un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno. La contratación un servicio especializado para atender reparaciones, revisiones técnicas y mantenimientos menores de las instalaciones permite prolongar la vida útil de los bienes institucionales y garantiza la seguridad de quienes hacen uso de ellos. Dada la importancia de un entorno laboral adecuado y funcional, se hace necesario contratar los servicios de aseo, cafeteria y mantenimiento mediante proveedores especializados. Esto no solo optimiza los recursos institucionales, sino que también contribuye a la eficiencia operativa, el bienestar de los empleados, el cumplimiento de normativas de calidad y seguridad y el buen servicio público para los usuarios que visitan la entidad. Que La Gestora Urbana de Ibagué, con el propósito de garantizar en debida forma el servicio de aseo, cafeteria y mantenimiento para sus instalaciones, requiere para su normal funcionamiento adelantar un proceso de selección abreviada mediante la modalidad de **menor cuantía**, con el cual se pretende contratar una empresa que cuente con la idoneidad y capacidad para que prestar el servicio mencionado con el personal, equipo, maquinaria e insumos durante un plazo de **OCHO (08) MESES** para la vigencia 2026. En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la empresa, por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
3.2. Objeto contractual:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO (INCLUIDO INSUMOS) PARA LAS INSTALACIONES DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**
3.3.Especificaciones técnicas requeridas	**PERSONAL , SERVICIOS E INSUMOS REQUERIDOS** a. PERSONAL

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	PLAZO EN MESES
1	Operario de aseo y cafetería con ARL riesgo 2. Jornada reglamentaria vigente.. JORNADA TIEMPO COMPLETO Incluye dotación y exámenes médicos de ingreso, certificado de manipulación de alimentos. **Nota**. Perfil académico y de experiencia (Ver tabla No. 3 Perfiles del Personal)	1	8
2	Operario de jardinería con ARL riesgo 2. Incluye dotación, exámenes médicos de ingreso, herramientas e insumos para la actividad. Dos turnos al mes para poda y recolección de césped, aplicación de abono para plantas, tratamiento fitosanitario, poda estructural y ornamental de setos, eliminación de maleza y limpieza de residuos vegetales.	1	8

	Nota: Perfil académico y de experiencia (Ver tabla No. 3 Perfiles del Personal)		
3	Operario de mantenimiento para trabajo en alturas con ARL riesgo 5. Incluye dotación y exámenes médicos de ingreso. **Cuatro Turnos al mes** para lubricar el cilindro y el mecanismo interno de 14 Cerraduras de Manija Inoxidable. Revisar y ajustar los tornillos de fijación de 14 Cerraduras de Manija Inoxidable y verificar la alineación de la puerta. Cambio de cerraduras completas que se encuentren averiadas y no sea posible su reparación. Cambiar panel LED cuando se encuentre fundido o su vida útil haya culminado. Revisar el sistema de descarga, el anillo de sello y manija de descargue del tanque sanitario para detectar posibles fugas, y si está deteriorado, reemplazar las piezas. Limpiar los aireadores de los grifos para mejorar el flujo de agua y y si está deteriorado, reemplazarlos. Revisar y apretar las conexiones de las tuberías exteriores (no internas), identificar fugas o filtraciones y si están deterioradas, reemplazar las piezas. Limpieza de canales de agua lluvia en terraza. Hidrolavado de senderos, pileta, andenes y zona de parqueo cada tres meses. **Nota**: Perfil académico y de experiencia (Ver tabla No. 3 Perfiles del Personal)	1	8

- PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO:

Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas, el proponente deberá ofrecer personal idóneo y calificado, reuniendo condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, los cuales deben cumplir con la siguiente formación y experiencia:

ITEM	PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Operario de Aseo y Cafeteria	- Bachiller - Curso de manipulación de alimentos - Experiencia minima 1 año en el perfil requerido
2	Operario de Jardinería	- Bachiller - Experiencia mínimo 2 años en el perfil requerido
3	Operario de Mantenimiento de Instalaciones	- Bachiller - Experiencia mínimo 2 años en el perfil requerido
4	Operario de Mantenimiento de Aires Acondicionados	- Tecnólogo en mantenimiento electromecanico industrial y/o Técnico Electricista con matricula profesional CONTE - Curso especial en Fundamentos de Refrigeración y Aire Acondicionado - Experiencia mínimo 2 años en el perfil requerido

Tabla No. 3 Perfiles del Personal

- REQUERIMIENTOS ADICIONALES AL PERSONAL:

La dotación mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

1. Carné de identificación.
2. Dotación, a cual debe debe proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias,
3. Elementos y herramientas necesarias para la prestación del servicio.

4. Elementos requeridos para garantizar la seguridad industrial (guantes, tapabocas, cinturones, zapatos de cuero antideslizantes, etc.).

b. OTROS SERVICIOS REQUERIDOS

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	PLAZO EN MESES
1	Mantenimiento preventivo **trimestral** de 6 Aires Acondicionados Tipo minisplit - Mantenimiento general que incluye la revisión de la presión del gas refrigerante, conexiones eléctricas, pruebas de funcionamiento, revisión y limpieza de los drenajes de las condensadoras, limpieza de los serpentines del evaporador y condensador. (no incluye reposición de gas refrigerante por fuga) Nota: Perfil académico y de experiencia para el personal de mantenimiento de aire acondicionado (Ver tabla No. Perfiles del Personal)	3	8

c. INSUMOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PLAZO EN MESES
2	ATOMIZADOR TIPO PISTOLA X 750ML	UNIDAD	1	8
3	AMBIENTADOR DESINFECTANTE	CUÑETE	1	8
4	HIPOCLORITO	CUÑETE	1	8
5	BOLSA PARA LA BASURA ORDINARIOS COLOR VERDE PAQUETE * 50 UND 90*120CM (PARA CANECA DE 55LT)	PAQUETE	2	8
6	BOLSA PARA LA BASURA ORDINARIOS COLO BLANCA PAQUETE * 50 UND 90*120CM (PARA CANECA DE 55LT)	PAQUETE	1	8
7	BOLSA PARA LA BASURA ORDINARIOS COLOR NEGRO PAQUETE * 50 UND 90*120CM (PARA CANECA DE 55LT)	PAQUETE	1	8
8	BOLSA PARA LA BASURA BIOQUIMICOS COLOR BLANCO PAQUETE * 50 UND 50*65CM	PAQUETE	1	8
9	BOLSA ROJA DESECHOS BIOQUIMICOS DE 35*50 CM PAQ * 50 UNIDADES PAQUETE	PAQUETE	2	8
10	JABON NEUTRO LIQUIDO	CUÑETE	1	8
11	DESENGRASANTE	CUÑETE	1	8
12	DETERGENTE EN POLVO 1000 gr	PAQUETE	2	8
13	GUANTE COLOR NEGRO TALLA # 8 UNIDAD	PAQUETE	1	8
14	GUANTE DOMESTICOS AMARILLO TALLA 8	PAQUETE	1	8
15	GUANTES NITRILO NEGROS TALLA L CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	1	8
16	JABON LIQUIDO PARA MANOS PRESENTACION EN GALON * 3.800 CC UNIDAD (OLOR TALCO BEBE Y MANZANA)	GALON	1	8
17	Trapeador de Mopa con soporte de 80 CM	UNIDAD	1	8
18	MECHA PARA PEREZOSA X 80 CM - MOPA DE REPUESTO	UNIDAD	1	8
19	MECHA TRAPERO PESO MINIMO DE 450GR Y EXTENSION MINIMA DE 32CM DE LARGO	UNIDAD	2	8
20	MECHA TRAPERO PESO MINIMO DE 800GR Y EXTENSION MINIMA DE 32CM DE LARGO	UNIDAD	2	8

21	PAPEL HIGIENICO JUMBO X250 MTS X 4	PAQUETE X4	2	8
22	PAQUETE ESPONJILLA X12	PAQUETE	1	8
23	RECOGEDOR PLASTICO CON BANDE DE GOMA Y DIENTAS BARRE ESCOBAS	UND	1	8
24	VARSOL ECOLOGICO BIODEGRADABLE MINIMO EN UN 95% X 1900 ML	UNIDAD	1	8
25	TELA PAÑAL PARA MOPA X 80CM	UNIDAD	1	8
26	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM	UNIDAD	1	8
27	ESCOBA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM	UNIDAD	1	8
28	PALOS LARGOS PARA ESCOBA Y TRAPERO	UNIDAD	3	8
29	TOALLA PAPEL MANOS DOBLADA EN Z X 150 UNIDADES	PACA X 24 UND	2	8
30	JABON LOZA X LITRO	UNIDAD	3	8
31	LIMPIAVIDRIOS X 4 LITROS	UNIDAD	1	8
32	LIMPIONES EN MICROFIBRA 40*40	UNIDAD	50	8
33	DISCO SANITARIO PARA TANQUE	UNIDAD	10	8
34	DIFUSOR AROMATIZADOR DE PALITO	UNIDAD	3	8
35	DISPENSADOR AMBIENTADOR AUTOMATICO 250ML-805 FL CON PILAS	UNIDAD	3	8
36	AMBIENTADOR 250 ML-8.5 FL OZ REPUESTOS (AUTOMATICO)	UNIDAD	2	8
37	CEPILLO LIMPIO TELARAÑAS CON PALO LARGO	UNIDAD	1	8
38	REPUESTO DE CEPILLO LIMPIA TELARAÑAS	UNIDAD	2	8
39	PARES DE PILAS DOBLE AA	UNIDAD	2	8
40	LIMPIAVIDRIOS MANGO EXTRAIBLE HASTA 1.5 MT LARGO CON MOPA DE 45CM	UNIDAD	1	8
41	FUNDA REPUESTO 45CM LIMPIAVIDRIOS	UNIDAD	1	8
42	MOPA PLANA CON SOPORTE DE 80 CM PARA PISO	UNIDAD	1	8
43	CEPILLO SANTARIO	UNIDAD	5	8
44	LIQUIDO LIMPIADOR DE GRIFERIAS X 500ML	UNIDAD	1	8
45	FILTRO PARA GRECA DE 1 LIBRA UNIDAD	UNIDAD	1	8
46	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO X 500 GR PRODUCTOR DE LA REGION	LIBRA	10	8
47	MEZCLADORES ECOLOGICOS PAQUETE X 1000UND	PAQUETE	1	8
48	VASO 7 ONZAS CAJA X 20 TIRAS DE 50 U MATERIAL BIODEGRADABLES	CAJA	1	8
49	VASO 4 ONZAS CAJA X 20 TIRAS DE 50 U MATERIAL BIODEGRADABLES	CAJA	1	8
50	AZUCAR BOLSAS X 150 UNIDADES	BOLSAS	5	8
51	PACA POR 12 CAJAS DE AROMATICA, CADA CAJA X 20 TISANAS	PACA X 12 CAJAS	3	8
52	TE NEGRO CAJA X 15 TISANAS	CAJAS	5	8
53	SERVILLETAS SENCILLAS X320 UNIDADES	PAQUETE	1	8
54	CUCHARAS MEDIANA MATERIAL BIODEGRADABLE PAQUETE X 20UND	PAQUETE	5	8
55	TENEDOR MEDIANO MATERIAL BIODEGRADABLE PAQUETE GRANDE X 20 UNID PAQUETE	PAQUETE	5	8

56	PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE 15 CM PAQUETE POR 20UND	PAQUETE	5	8
57	PAÑO ESPONJA ABSORBENTE X 6 UNIDADES DE 18*17CM	UNIDAD	1	8
58	SALERO PLASTICO	UNIDAD	3	8
59	ACEITE MINERAL POR 1.000ML	UNIDAD	1	8
60	BOTELLON DE AGUA 20L CON DISPENSADOR	UNIDAD	3	8
61	ALQUILER GRECA DE 60 TINTOS - VALOR X MES	UNIDAD	1	8
62	ALQUILER CARRO ESCURRIDOR PARA TRAPERO DE 26 LITRO - VALOR X MES	UNIDAD	1	8

Nota: Las cantidades y los insumos relacionados en el presente documento tienen un carácter meramente referencial y se incluyen con el propósito de estimar y promediar el presupuesto oficial del proceso de selección. En consecuencia, la Entidad requerirá y solicitará los productos y cantidades que resulten necesarios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales del servicio de aseo y cafetería, previa solicitud y validación del supervisor del contrato, sin que las cantidades aquí señaladas constituyan una obligación fija o mínima de adquisición para la Entidad.

3.4.Clasificación UNSPSC:

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76000000	76110000	76111500	76111501 Servicios de limpieza de edificios
70000000	70110000	70111700	70111703 Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
72000000	72100000	72101500	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios
72000000	72100000	72101500	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
95000000	95120000	95121500	95121503 Cafetería
53000000	53130000	53131600	53131608 Jabones
47000000	47130000	47131800	47131821 Compuestos desengrasantes
			47131805 Limpiadores de propósito general
			47131824 Limpiadores de Vidrios o Ventanas
			47131807 Blanqueadores
			47131830 Limpiadores de Muebles
47000000	47130000	47131600	47131604 Escobas
			47131611 Recogedor de basuras
			47131618 Traperos
24000000	24110000	24111500	24111503 Bolsas plásticas

14000000	14110000	14111700	14111704 Papel higiénico
48000000	48100000	48101900	48101903 Vasos para servicio de comidas
50000000	50200000	50201700	50201706 Café
52000000	52120000	52121600	52121602 Servilletas

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GESTORA URBANA: El contratista se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué, a prestar el servicio con sujeción a los delineamientos, requerimientos, propuesta presentada, términos de referencia y parámetros para el estricto cumplimiento del objeto contratado. De igual manera según las siguientes disposiciones:

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

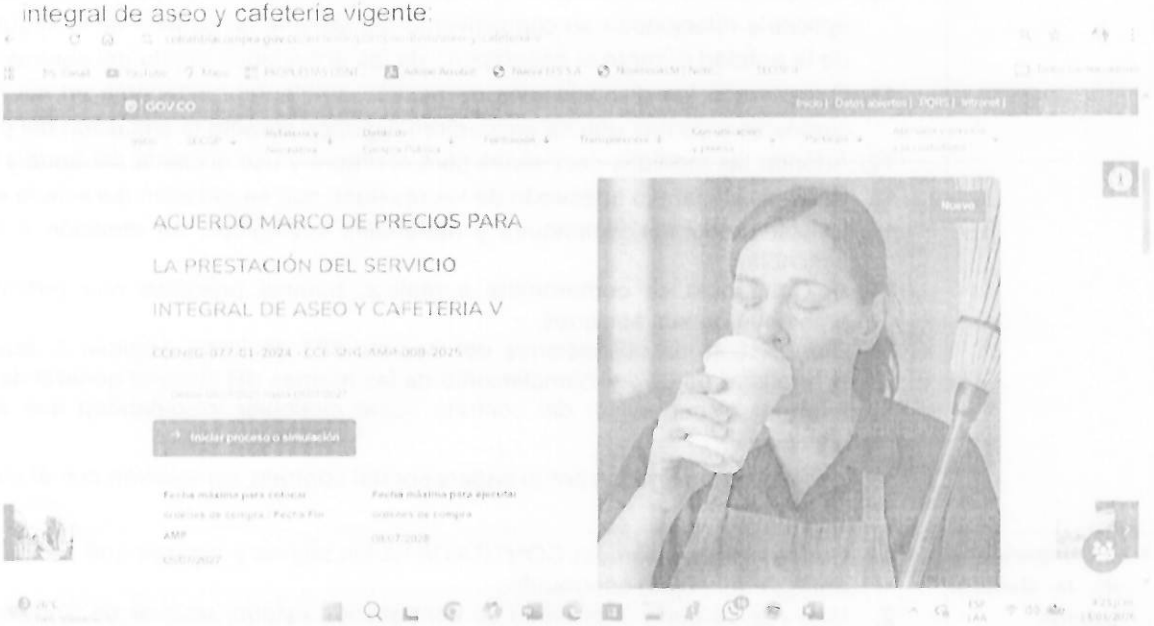
Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.
3) Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
6) Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7) Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
8) Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.
9) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
10) Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 2381 de 2024, la Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo.
11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12) Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
13) Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta

	obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 15) El contratante realizará el pago de los siguientes gravámenes municipales: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO. El cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto de ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, como requisito de legalización y ejecución del contrato. 16) El contratante autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes: a. Descuento del dos por ciento (2%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las actividades realizadas sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO**: cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de estampillas, sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS**: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad.
4.2. Obligaciones Especificas del Contratista:	1. Prestar el Servicio de Aseo y Cafetería a la Gestora Urbana de Ibagué en jornada laboral reglamentaria de tiempo completo, conforme a la orden de trabajo que imparta el supervisor. 2. Prestar el servicio de jardinería, dos (02) turnos al mes, conforme a la orden de trabajo que imparta el supervisor. 3. Prestar el servicio de mantenimiento a las instalaciones de la entidad, cuatro (04) turnos al mes conforme a la orden de trabajo que imparta el supervisor. 4. Prestar el servicio de mantenimiento de aires acondicionados, una (01) de manera trimestral, conforme a la orden de trabajo que imparta el supervisor. 5. El contratista deberá entregar mensualmente a la Gestora Urbana de Ibagué los elementos de aseo, cafetería y mantenimiento, de acuerdo con el requerimiento del supervisor. 6. Proveer productos de óptima calidad, el contratista deberá garantizar la calidad de los insumos para el aseo y cafetería, para lo cual asumirá las reposiciones necesarias a su cuenta y riesgo. 7. Mantener los precios establecidos en la oferta presentada por el proponente seleccionado.

	8. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas. 9. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes y servicios prestados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítem. 10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 11. Cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato. 12. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía. 13. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. 14. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos, en atención a la normatividad vigente y aplicable. 15. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones. 16. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales. 17. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 18. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, en relación con el mismo.
4.3 Obligaciones de la Gestora Urbana	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gestora Urbana de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gestora Urbana de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Realizar descuento del dos por ciento (2%) por concepto de **TASA PRO DEPORTE**[3], en todos los pagos realizados al contratista
4.4.Interventoria	N/A
5. CONDICIONES CONTRACTUALES	

[3] Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. Articulo 270 del Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué- Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021

5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	**MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** **USO DE LA HERRAMIENTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS** (artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Gestora Urbana de Ibagué se permite presentar la siguiente justificación técnica y económica por la cual se prescinde la utilización de los Acuerdos Marco de Precios para el presente proceso de selección. Colombia Compra Eficiente cuenta con un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería vigente:  Grafico No. 09. Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV. Fuente: Colombia Compra Eficiente Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente cuando estos existan y resulten aplicables a la necesidad de la entidad, salvo que se demuestre técnicamente que el instrumento no permite satisfacer de manera integral los requerimientos institucionales. Que, en cumplimiento del principio de planeación previsto en la legislación contractual, la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. realizó la revisión técnica y jurídica del Acuerdo Marco de Precios para Servicio Integral de Aseo y Cafetería administrado por Colombia Compra Eficiente, particularmente del Anexo 2 – Actividades, niveles de servicio y resultados, con el propósito de determinar la correspondencia entre el alcance del instrumento de agregación de demanda y las necesidades reales del servicio requerido por la Entidad. Que del análisis del referido anexo se evidencia que las actividades contempladas dentro del Acuerdo Marco se encuentran limitadas a labores de aseo, cafetería y mantenimiento locativo básico que no incluyen actividades que impliquen trabajo en alturas, entendido como toda actividad en la que exista

riesgo de caída a partir de los dos (2) metros de altura respecto del plano de los pies del trabajador, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Que igualmente se establece que las labores de limpieza en lugares de difícil acceso se encuentran restringidas a intervenciones hasta dos (2) metros de altura, lo cual excluye de manera expresa actividades de mantenimiento o limpieza que requieran procedimientos especializados o personal certificado para trabajo en alturas.

Que, no obstante, lo anterior, para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Gestora Urbana de Ibagué se requiere la ejecución de actividades adicionales que resultan necesarias e indispensables para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y conservación de la infraestructura institucional, dentro de las cuales se destacan:

- Limpieza y mantenimiento de terrazas y canales de aguas lluvias ubicadas a alturas superiores a dos (2) metros, actividad que exige la aplicación de protocolos de trabajo seguro en alturas y la participación de personal certificado conforme a la normativa vigente.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado, actividad técnica especializada que no se encuentra comprendida dentro de las actividades de mantenimiento locativo básico contempladas en el referido instrumento de agregación de demanda.

Que dichas actividades son necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, prevenir afectaciones estructurales derivadas de obstrucciones en los sistemas de drenaje y asegurar condiciones ambientales adecuadas en los espacios de trabajo, aspectos que inciden directamente en la seguridad de las instalaciones, la protección de los bienes públicos y el bienestar de los servidores y usuarios de la Entidad.

Que, en consecuencia, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería no contempla dentro de su alcance las actividades requeridas por la Entidad, lo cual impide satisfacer de manera integral la necesidad identificada mediante el uso de dicho instrumento de agregación de demanda.

Que, en ese entendido, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se justifica técnicamente la no utilización del Acuerdo Marco de Precios mencionado, en la medida en que su alcance no permite cubrir las actividades indispensables requeridas por la Entidad para el mantenimiento adecuado de sus instalaciones.

Que la decisión de no utilizar el Acuerdo Marco de Precios para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería no obedece a una omisión o desconocimiento del instrumento de agregación de demanda dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sino a la verificación técnica de que el alcance del mismo no permite satisfacer integralmente las necesidades específicas de la Entidad. En tal sentido, la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. realizó el análisis correspondiente en la etapa de planeación contractual, evidenciando que las actividades indispensables requeridas —tales como la limpieza de terrazas y canales a alturas superiores a dos (2) metros y el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado— no se encuentran contempladas dentro del alcance funcional del referido Acuerdo Marco, razón por la cual su utilización resultaría insuficiente para atender adecuadamente la necesidad institucional. En consecuencia, la decisión de adelantar un proceso de selección independiente se adopta con fundamento en criterios técnicos y jurídicos orientados a garantizar la adecuada prestación del servicio, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal.

Que, en consecuencia, la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. procederá a adelantar un proceso de selección contractual que permita contratar un servicio integral que incluya las actividades necesarias para atender las condiciones reales de operación de la infraestructura institucional, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN UTILIZADA:

Que, analizada la necesidad contractual de la Entidad, se evidencia que el objeto a contratar comprende una pluralidad de servicios de naturaleza diversa, tales como actividades de aseo institucional, servicios de cafetería, mantenimiento locativo básico, mantenimiento de equipos y otras actividades complementarias que demandan perfiles ocupacionales diferenciados, herramientas especializadas, insumos específicos y procedimientos técnicos distintos para su adecuada ejecución.

Que, en ese sentido, los servicios y bienes requeridos no corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes, en la medida en que no comparten especificaciones técnicas estandarizadas ni patrones de desempeño y calidad iguales o similares, sino que se trata de actividades heterogéneas y complementarias que requieren personal con diferentes niveles de formación y experiencia, el uso de herramientas de distinta naturaleza y la utilización de insumos que no guardan relación directa entre sí.

Que, adicionalmente, la adecuada prestación del servicio depende de factores cualitativos asociados a la organización operativa del proveedor, la idoneidad del personal, los protocolos de prestación del servicio, la disponibilidad de equipos y herramientas, y la capacidad logística para atender de manera integral las necesidades de la Entidad, elementos que exceden el análisis meramente económico propio de los procesos de subasta inversa.

Que, en consecuencia, al no configurarse los supuestos normativos que permiten la utilización de la subasta inversa electrónica, y teniendo en cuenta la naturaleza integral del servicio a contratar, resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo a la cuantía del contrato, la naturaleza del objeto a ejecutar y la necesidad de evaluar factores técnicos y operativos que permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés público.

En ese sentido y en desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Manual de contratación de la Gestora Urbana de Ibagué – Resolución 406 de 2019 contempla la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en los siguientes términos:

> *ARTICULO 53. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Es un mecanismo simplificado para seleccionar al contratista establecido por la ley en consideración al monto del proceso que se pretende desarrollar. Procede en aquellas contrataciones en las que no procede otra modalidad y cuyo valor se encuentre dentro del límite de la menor cuantía en la vigencia fiscal respectiva, de acuerdo con lo establecido a inicio de año por la Oficina de Recursos Físicos y Financieros en relación con el monto de la menor cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo2º de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, es el procedimiento aplicable a las demás causales de selección abreviada distinta de las de características técnicas uniformes y de común utilización ya la enajenación de*

bienes del Estado La menor cuantía de la entidad es variable en cada vigencia fiscal, por lo cual se debe verificar la misma, al momento de determinar la modalidad de seleccion a seguir.

ARTICULO 53.1 DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. *Son documentos y procedimientos del proceso de selección abreviada de menor cuantía: 1. Deber de Análisis 2. Elaboración de los estudios Previos 3. Disponibilidad presupuestal 4. Entrega de los Estudios y Documentos Previos 5. Revisión de estudios Previos 6. Aviso de Convocatoria: Elaborado bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. 7. Elaboración del proyecto de Pliego de Condiciones 8. Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones: Elaborado bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. Publicación del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP: con cinco (5) días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha del acto que ordena la apertura, con el fin de que los posibles interesados puedan formular observaciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. En esta publicación se indicará el lugar físico o electrónico, donde se pueden consultar los estudios y documentos previos. 9. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones 10. Respuesta de la Entidad a las Observaciones, Adendas: Las modificaciones al pliego que sean necesarias a juicio de la entidad, se adoptarán por adenda. Si se modifican requisitos, los plazos o los términos, la Adenda debe incluir la modificación del cronograma y un plazo razonable para que los interesados en participar asuman los cambios. El plazo de publicación de Adendas en ningún caso puede 1 día hábil antes del cierre, teniendo en cuenta la hora prevista del mismo. 12. Expedición del Acto Administrativo que Ordena La Apertura de la Licitación y Pliego de Condiciones: Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta, b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 13. Manifestaciones de Interés: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Para este efecto se debe tener un formato oficial de manifestación de interés, el cual debe ser diligenciado por los interesados y entregado al funcionario designado, en la forma que lo señale el pliego de condiciones. 14. Sorteo de Consolidación: Si el Instituto recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo 15. Cierre y Recepción de Ofertas 16. Informe de Evaluación 17. Traslado del Informe de Evaluación: • La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. 18. Observaciones y Respuestas 19. Acto de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto el Proceso: Mediante acto administrativo motivado que debe suscribir el ordenador del gasto, se adjudicara o declarara desierto el proceso en donde se establezcan las respectivas consideraciones. 20. Firma, Legalización y Cumplimiento de Requisitos de Ejecución del Contrato.*

En ese entendido, el proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 406 de 2019 expedida por el Gerente de la Gestora Urbana de Ibagué, y de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normatividad vigente se formule para tal efecto.

Los pliegos de condiciones que elabore la Gestora Urbana de Ibagué para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los

	definidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución 406 de 2019- Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal FRENTE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERES: En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta, por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. En el evento en que se presenten más de diez (10) proponentes, la Entidad prescindirá del mecanismo de sorteo y procederá a evaluar la totalidad de las propuestas presentadas, garantizando la participación de todos los interesados que hayan acreditado los requisitos establecidos en la etapa correspondiente del proceso.
5.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	La Gestora Urbana de Ibagué, ve la necesidad de realizó un estudio de los precios del mercado para encontrar las variables y precios que ayudan a satisfacer la necesidad para la contratación del servicio de aseo y limpieza general de las instalaciones donde opera la entidad y dar cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa. La Gestora Urbana de Ibagué, solicito cotizaciones a algunas empresas del sector objeto del contrato cuyo objeto social se encuentra conforme a lo solicitado, con fundamento en los cuales se estima que la entidad asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, promediando las ofertas de la manera que se detalla a continuación.

No.	INFORMACIÓN DE COTIZANTES
1	Nombre: SIM SERVICIOS INTEGRALES DE MATENNIMIENTO NIT: 93.398.170 - 0 Correo Electrónico: rucape22@mail.com Tel. 3114549240
2	Nombre ESCENIKA PRODUCCIONES NIT: 1 111.200 103 - 2 Correo Electrónico: cristianfandinov@gmail.com Tel: 3142804219

3	**Nombre**: SANIR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.A.S. **NIT:** 901.222.573-1 **Dirección**: Mz. 1 Casa #2 Macadamia **Tel:** 3166050136

Se procede a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa; para ello, se solicitaron cotizaciones a algunas empresas del sector objeto del contrato, promediando las ofertas de la manera que se detalla en el archivo Excel que se adjunta al presente documento y del cual hace parte integral, frente a la cual se presenta el siguiente resumen:

REQUERIMIENTOS	SIM SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO			ESCENIKA PRODUCCIONES			SANIR SERVICIOS S.A.S.			PROMEDIO		
SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA												
SUBTOTAL	$9.494.550	8.00	$76.956.400	$9.360.300	8.00	$75.882.400	$9.038.144	8.00	$71.305.152	$9.297.670	8.00	$75.381.424
AIU	$949.455	8.00	$7.595.640	$936.030	8.00	$7.488.240	$903.814	8.00	$7.230.515	$929.766	8.00	$7.438.142
IVA	$180.396	8.00	$1.443.172	$177.846	8.00	$1.422.766	$171.725	8.00	$1.373.798	$176.656	8.00	$1.413.247
VALOR TOTAL	$10.624.401		$85.995.212	$10.474.176		$84.793.406	$10.113.683		$81.909.465	$10.404.102		$84.232.813

La fórmula que se utilizó para hallar el presupuesto oficial fue:

- Se sumaron todos los valores unitarios de cada ítem (insumos, servicios y personal) y se dividieron por el número de cotizaciones (3).
- posteriormente el resultado se multiplico por la cantidad solicitada en la ficha técnica, el resultado fue multiplicado por 08, que es el número de meses de duración del contrato.
- Se llevó a cabo la sumatoria de los ítems de cada aspecto solicitado en la ficha técnica (insumos, servicios y personal).
- Se sumaros los respectivos totales y así se llegó al monto del presupuesto oficial.

NOTA: Los cálculos se llevaron a cabo en un libro Excel, el cual hace parte integral del presente documento, y puede ser consultado para mayor información.

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con lo anterior se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($84.232.813) M/CTE IVA INCLUIDO** para un plazo total del OCHO meses.

5.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	20260158 20 MAR 2026
Valor:	$84.232.813
Autorizados por:	CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO

5.4. Forma de Pago del Contrato	La Gestora Urbana de Ibagué pagará al Contratista el valor del presente Contrato en OCHO (08) mensualidades vencidas, de acuerdo a las facturas presentadas, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, incluida la tarifa del 2.0% por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación, establecida en el Acuerdo Municipal No 0017 de 2020. Los pagos deberán ser aprobados por el supervisor; con la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. 2. Informe de actividades ejecutadas. 3. Informe de supervisión. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. 5. La presentación de documento que acredite que la información de ejecución del contrato se encuentra actualizada en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO PRIMERO.** El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los recursos del contrato deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **PARAGRAFO SEXTO.** La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
5.5. Convocatoria Limitada a MIPYMES	Dando cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de **Menor Cuantía,** selección abreviada y concurso de méritos cuando: ✓ El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ✓ La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MIPYME debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

	Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MIPYME y promesas de Sociedad Futura suscritas por MIPYME. **NOTA:** Para el proceso de selección que se desarrolla es preciso indicar que el presupuesto oficial es INFERIOR ($74.684.167) al umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT[4] establecido en: Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente **UMBRAL DE MIPYMES 2025** US$ 125.000 COL$ **533.287.768** Por lo cual el presente proceso **CUMPLE** con el primer requisito del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, podrán presentarse solicitudes para limitar a Mipymes.
5.6 Plazo de ejecución del Contrato	La duración del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
5.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Gestora Urbana de Ibagué de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver estudio de sector.**

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

5.8 Garantías:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Veinte por ciento (20%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **GESTORA URBANA DE IBAGUÉ NIT: 809.009.742-2**
- Debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso contractual.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

Además de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá suscribir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual a la vigencia del contrato

5.9. Vigilancia y Supervisión:	Dependencia:	RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
	Cargo:	JEFE DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
	Nombre del funcionario:	DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ

6. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

6.1 Acuerdos comerciales aplicables:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacifica	Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador				
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que son aplicables el **Triángulo del Norte** y la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

	Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA	
7.1 Requisitos Habilitantes.: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
7.1.1.Requisitos de carácter jurídico	I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: • En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. • Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. • En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo. • Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Si la propuesta la presenta una persona NATURAL, anexará copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

III. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el pais de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

IV. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

V. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1961 de 2017.

VI. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año o más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

VII. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta

previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Veinte por ciento (20%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: GESTORA URBANA DE IBAGUÉ NIT: 809.009.742-2
- Debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso contractual.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.
La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

VIII. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. (FORMATO ANEXO N°4 DEL PLIEGO)

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y/o contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley y/o por el representante legal y/o contador que así lo acredite

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral"

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes anterior al cierre, no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La Entidad no exigirá las planillas de pago en caso de consorcio y/o uniones temporales, bastará diligenciar por cada uno de los integrantes el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral" suscrito por el revisor fiscal, y/o por el representante legal y/o contador, de acuerdo con los requerimientos de ley.

IX. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio a unión temporal, si el proponente es plural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP.VIGENTE, RENOVADO Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO EN LA VIGENCIA 2026.

El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

X. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO,** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Impreso en la vigencia 2026.

XI. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes disciplinarios con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

XII. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes fiscales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

XIII. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, segun sea el caso, deberá aportar los antecedentes de medidas correctivas con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo la Ley 1801 del 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

XIV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar los antecedentes judiciales con fecha de expedición NO mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

XV. REDAM

La proponente persona natural deberá presentar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, vigente para el proceso momento del cierre, para el caso de persona jurídica deberá presentar dicho certificado el representante legal en caso de consorcio o unión temporal anexa certificado de cada uno de los integrantes.

XVI.CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (APORTAR)

El proponente deberá consultar y posteriormente la entidad verificará en la página Web, de la policía nacional de Colombia, la consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente caso.

El certificado de la consulta deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta

XVII.TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO No. 20)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el anexo tratamiento de datos personales.

XVIII.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 07).

Los Proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

XIX.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 y la 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

XX.DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO APORTES A CAMPAÑAS POLÍTICAS (PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS) (FORMATO No 10 DEL PLIEGO)

XXI.CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo

país (articulo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

XXII. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores del presente proceso, según sea el caso.

XXIII. RECIPROCIDAD.

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.

- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

7.1.2. Requisitos habilitantes Financieros

Dado que la Gestora Urbana de Ibagué debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del presente proceso, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,6
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,5
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.2
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.15

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes del último año reportado (2023) en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn) + +(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:
IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT	= Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n)	= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n)	= Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n)	= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión tempora

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2023 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, aspecto este que es considerado causal de RECHAZO.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite a la Gestora Urbana de Ibagué, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos indices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capitulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a **diciembre 31 de 2023** registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
2. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a **31 de diciembre de 2024**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

3. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

4. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

	Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.
7.1.3. Capacidad administrativa y operacional	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MINIMO EXIGIDO - **Personal que se requiere para la ejecución del contrato de prestación de servicios:** Las especificaciones de las actividades requeridas se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos. El contratista deberá desarrollar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance del objeto contratado. El contratista tendrá sus profesionales de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Operario de Aseo y Cafeteria	- Bachiller - Curso de manipulación de alimentos - Experiencia minima 1 año en el perfil requerido.
2	Operario de Jardineria	- Bachiller - Experiencia mínimo 2 años en el perfil requerido.
3	Operario de Mantenimiento de Instalaciones	- Bachiller - Experiencia mínimo 2 años en el perfil requerido.
4	Operario de Mantenimiento de Aires Acondicionados	- Tecnólogo en mantenimiento eléctromecanico industrial y/o Técnico Electricista con matricula profesional CONTE - Curso especial en Fundamentos de Refrigeración y Aire Acondicionado - Experiencia mínimo 2 años en el perfil requerido

El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Hoja de vida;
- Fotocopia de cédula de ciudadanía;
- Diploma o certificados que acrediten la obtención de los títulos (según corresponda);
- Certificados laborales que sustenten la experiencia solicitada, donde se evidencien datos que permitan la verificación del certificado;

NOTA 1: La Gestora Urbana de Ibagué podrá solicitar el cambio inmediato del personal que preste un servicio inadecuado y el Contratista deberá atender de inmediato el requerimiento. En caso de que el contratista requiera cambios en el personal propuesto en su oferta inicial, se permitirá siempre y cuando el nuevo personal propuesto, cumpla con las mismas condiciones requeridas en la convocatoria pública, documentos que serán previamente verificados por el supervisor del contrato para autorizar el cambio.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida no permita verificar el cumplimiento de aquellos requisitos (tiempos de inicio y terminación) y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta. Por lo tanto se deberá entregar la información de contacto de quien certifica.

	Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del supervisor. Para validar la información del equipo mínimo de trabajo presentada por el proponente debe diligenciar y aportar el **ANEXO No. 11 PERSONAL REQUERIDO - HOJA DE VIDA - POR CADA UNO DE LOS PROFESIONAL SOLICITADOS**
7.1.4. Experiencia	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia (general y especifica) y esta se verificará con un máximo de tres (3) contratos reportados en el RUP, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado como mínimo cinco (05) de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite. **Ejecutados y Liquidados.** • Que contengan un objeto o ejecución similar o a fin a: **"ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES"** • Los contratos que se pretendan hacer valer deberán contener mínimo cinco (05) de los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76000000	76110000	76111500	76111501 Servicios de limpieza de edificios
70000000	70110000	70111700	70111703 Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
72000000	72100000	72101500	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios
72000000	72100000	72101500	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
95000000	95120000	95121500	95121503 Cafetería
53000000	53130000	53131600	53131608 Jabones
47000000	47130000	47131800	47131821 Compuestos desengrasantes
			47131805 Limpiadores de propósito general
			47131824 Limpiadores de Vidrios o Ventanas
			47131807 Blanqueadores
			47131830 Limpiadores de Muebles

47000000	47130000	47131600	47131604 Escobas
			47131611 Recogedor de basuras
			47131618 Traperos
24000000	24110000	24111500	24111503 Bolsas plásticas
14000000	14110000	14111700	14111704 Papel higiénico
48000000	48100000	48101900	48101903 Vasos para servicio de comidas
50000000	50200000	50201700	50201706 Café
52000000	52120000	52121600	52121602 Servilletas

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia:

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Gestora Urbana de Ibagué para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe limite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Así mismo el valor del contrato resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración del contrato y no tendrá limite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

- El objeto contractual y/o ejecución, deben corresponder **ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.**

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar en todos los casos certificación de recibo final o de liquidación suscrita por el representante del contratante y del contratista acompañado del certificado de existencia y representación legal del contratante.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: La Gestora Urbana de Ibagué se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar la participación del oferente o anexar copia del contrato, para la cual se tomará solamente el porcentaje de participación dentro del consorcio para ejecutar la experiencia que pretende acreditar.

Consideración para la validez de la experiencia requerida.

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho anexo. Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro de EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2009	$496.900.00
2010	$515.000.00
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828,116.00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$ 1.423.500,00
2026	$1.750.905,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se converfiran a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de

	terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
1.1.6. Criterios diferenciales Emprendimientos y empresas de mujeres.	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES **Artículo 2.2.1.2.4.2.15**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.** Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL PRESENTE PROCESO DE MENOR CUANTÍA – Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **GESTORA URBANA DE IBAGUÉ NIT: 809.009.742-2**
- Debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso contractual.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.
1.1.7. Criterios diferenciales para Mipymes	**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL PRESENTE PROCESO DE MENOR CUANTÍA – Experiencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia (general y especifica) y esta se verificará con un máximo de **cuatro (4) contratos** reportados en el RUP, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado como mínimo cuatro (04) de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite: Ejecutados y Liquidados

- Que contengan un objeto o ejecución similar o a fin a: **"ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES"**
- Los contratos que se pretendan hacer valer deberán contener mínimo cinco (05) de los siguientes códigos certificados como experiencia en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76000000	76110000	76111500	76111501 Servicios de limpieza de edificios
70000000	70110000	70111700	70111703 Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
72000000	72100000	72101500	72101507 Servicio de mantenimiento de edificios
72000000	72100000	72101500	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
95000000	95120000	95121500	95121503 Cafeteria
53000000	53130000	53131600	53131608 Jabones
47000000	47130000	47131800	47131821 Compuestos desengrasantes 47131805 Limpiadores de propósito general 47131824 Limpiadores de Vidrios o Ventanas 47131807 Blanqueadores 47131830 Limpiadores de Muebles
47000000	47130000	47131600	47131604 Escobas 47131611 Recogedor de basuras

			47131618 Traperos
24000000	24110000	24111500	24111503 Bolsas plásticas
14000000	14110000	14111700	14111704 Papel higiénico
48000000	48100000	48101900	48101903 Vasos para servicio de comidas
50000000	50200000	50201700	50201706 Café
52000000	52120000	52121600	52121602 Servilletas

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

(...)

NOTA: Deberá atenderse lo dispuesto en el punto **7.1.4.** ***Experiencia*** del presente documento en todo lo relacionado con la acreditación de la experiencia.

1.1.8. Factor de evaluación

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

A. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

B. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

C. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término

presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

D. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La **Gestora Urbana de Ibagué,** dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

E. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La Gestora Urbana de Ibagué, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN **(100)** puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento.

- METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

Tabla de Puntaje por criterios de Evaluación	
Criterio de Evaluación	**Puntaje**
A. Factor Económico	40 puntos
B. Factor Técnico - Calidad	49,75 puntos
C. Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
D. Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
Total	**100 puntos**

A. FACTOR ECONÓMICO (Máx. 40 Puntos). (ANEXO No. 05 DEL PLIEGO)

La propuesta económica se calificará de conformidad con la siguiente metodología:

D. Menor Valor.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; \ldots V_n)$$

Donde:

1. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
2. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
3. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

4. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (Máx. 49,75 Puntos).

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta y nueve con setenta y cinco (49.75) Puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El proveedor que ofrezca, sin costo adicional, las siguientes actividades obtendrá:

DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
Mantenimiento y brillado de pisos tres (3) veces por la vigencia del contrato.	10
Limpieza de Canales una (01) vez al mes.	10
Una (01) fumigación para zonas verdes.	10
Lavado de tanques elevados una (1) vez durante la vigencia, certificado.	10
Limpieza de filtro de 6 aires acondicionados mini split una (01) al mes.	9,75
Máximo puntaje a obtener	49,75

Acreditación:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta carta de compromiso de los servicios que sin costo adicional prestará a la entidad pata la obtención del puntaje referido.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 10 puntos):

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos.
10 puntos (Ver Nota 1)	5 puntos (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgarán los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "proponente que oferte servicios de origen nacional".

NOTA 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional", dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CINCO (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional de creciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD señalada en el literal P. del presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de porcentaje nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros , cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "proponente que oferte servicios de origen nacional ", es DIEZ (10) PUNTOS.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el ANEXO No. 12.

4. **EMPRENDIMINETOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 puntos). (ANEXOS 13 A 13 B o 13 C)**

En cumplimiento del **ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15.** del Decreto 1860 de 2021, se asignarán máximo 10 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual indica:

REDUCCION DE PUNTAJE POR IMCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si uno, dos o todos sus integrantes se encuentran en la situación anterior.

	PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
7.1.8 Criterios de desempate.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021. 1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.** FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios. Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003. Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.) **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.** FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 14), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 14

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 15 A Y 15 B DEL PLIEGO.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 16 A y 16 B, según corresponda.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO No. 17), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 17.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que esta en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 18 A, 18 B Y 18 C), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 18 A, 18 B Y 18 C.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 2 o 3), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. **2 o 3**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. **19 A Y 19 B**

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 19 A Y 19 B

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuandola oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

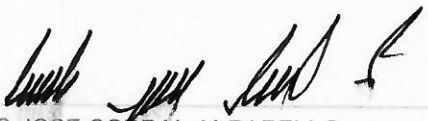
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

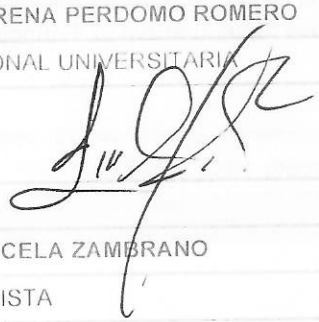
FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 19 B

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. **12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.** FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas. PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
7.1.9. Respuestas a observaciones.	LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los todos los interesados, las cuales se publicarán en el SECOP II.

7.1.10. Declaratoria desierta	La Gestora Urbana de Ibagué declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a. No se presenten ofertas. b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones. c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. e. Las demás contempladas en la Ley.
7.1.11 Acerca de los precios artificialmente bajos	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Atendidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
7.1.11 Causales de Rechazo	Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes. b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente. c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego o en sobres distintos a los indicados en la plataforma SECOP II. e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015 f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos. g. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones. k. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley. l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo No. 5 (oferta económica) del presente pliego de condiciones m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones. n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo No. 5 (oferta económica).

	o. Cuando la propuesta económica corregida (por la entidad, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado. p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República. q. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración r. Cuando el proponente condicione la oferta s. Modificar algún ítem de la propuesta económica que tenga la condición de INMODIFICABLE. t. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. u. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. v. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente. w. Si se evidencia el valor estipulado en las lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. x. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.
8. Deber de análisis	
8.1 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa como archivo adjunto al presente documento el análisis del sector económico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
9. Proyectó y Aprobó	
FIRMA:	
APROBÓ:	CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
CARGO:	GERENTE
FIRMA:	
APROBÓ:	DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ
CARGO:	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS

FIRMA:	
APROBÓ:	FABIAN GUILLERMO SANTOS RUBIO
CARGO:	JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTARTACIÓN
PROYECTÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LAURA MELIZA CUELLAR ALZATE
CARGO:	CONTRATISTA
REVISÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LEIDY LORENA PERDOMO ROMERO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA
PROYECTÓ CONTENIDO TÉCNICO	
FIRMA	
NOMBRE:	LINA MARCELA ZAMBRANO
CARGO:	ALMACENISTA